



Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 1 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

1. INFORMACION GENERAL

SECRETARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO MÉDICO VETERINARIO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, BRINDANDO ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PECUARIOS DEL MUNICIPIO Y APOYO AL COMITÉ PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER
TIPO DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del sector agropecuario promoviendo la inclusión productiva de pequeños productores rurales mediante capacitación, asesorías y acompañamientos, acceso a recursos,





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

	herramientas, proyectos y tecnología, fomentando su desarrollo económico y productivo, contribuyendo a la equidad en las zonas rurales y urbanas.
BPIN	202600000002426
PAA	47

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, a la fecha se encuentra en la ejecución del Plan de Desarrollo **2024-2027 "Hagámoslo por San Vicente"** el cual fue aprobado por el concejo municipal Mediante Acuerdo Municipal 012 del 30 de mayo de 2024, y el cual establece el fortalecimiento a la Administración Municipal en las distintas dependencias del municipio registrado en el banco de proyectos con código BPIN: **Banco de proyectos: SVCH202600000002426. PAA-47**

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo profesional, es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.
- b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 3 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicio de apoyo a la gestión, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, junto a los contenidos de la comunicación del Ministerio del Trabajo del 30 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta 01 del 05 de enero 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en lo que resulta aplicable u observable (por no contrariar el orden jurídico en que tales pronunciamientos debieron fundarse) se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 4 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio o homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará, para este caso, por un plazo superior a cuatro (4) meses porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. Y en todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación pública propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 5 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) es un Ente territorial que cuenta con autonomía administrativa y financiera, establecida bajo la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, las cuales definen entre otras, la finalidad de la Entidad Territorial dirigida al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, las cuales permitan suplir las necesidades de la comunidad y su respectivo territorio.

Que el Municipio como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política la cual establece: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo del 2021, delegó la contratación administrativa en los secretarios de despacho y en especial la facultad de adelantar procesos de selección, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos, en cada una de las etapas contractuales que corresponden a los mismo, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de Contratación del Municipio.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 209, señala los fines del estado y los principios de la función administrativa, así:

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 6 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 4 precisan los principios de la función administrativa y sus finalidades, así:

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

PARAGRAFO. *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

ARTICULO 4. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 23 expresa los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así:

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que*





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 7 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El sector agropecuario del municipio de San Vicente de Chucurí presenta diversas dificultades que han limitado su crecimiento y afectado las condiciones de vida de la población campesina. Entre los principales problemas se destaca la escasa adopción de tecnologías modernas, lo cual reduce la eficiencia productiva y la competitividad de los productores locales. En consecuencia, persiste el uso de prácticas tradicionales y métodos artesanales que, si bien forman parte del saber campesino, no permiten aprovechar plenamente los avances técnicos disponibles para mejorar la productividad y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias.

Adicionalmente, el sector se ve afectado por la limitada formulación e implementación de políticas nacionales orientadas a impulsar proyectos que impacten de manera directa y efectiva a los campesinos en sus procesos productivos. Las iniciativas existentes suelen presentar barreras de acceso, altos niveles de complejidad en su ejecución y una baja correspondencia con las necesidades reales del territorio rural, lo que ha contribuido al estancamiento del sector.

A estas dificultades se suman los efectos derivados de la ola invernal y del cambio climático, fenómenos que han generado impactos significativos sobre los cultivos y la producción pecuaria. La ocurrencia de lluvias intensas, periodos prolongados de sequía y otros eventos climáticos extremos ha alterado los ciclos productivos, incrementando la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos frente a riesgos ambientales y económicos.

En este contexto, el sector agropecuario de San Vicente de Chucurí enfrenta una combinación de problemáticas estructurales, climáticas y de insuficiente respaldo institucional que demandan atención prioritaria y soluciones integrales. Resulta fundamental fortalecer las políticas públicas orientadas a la modernización tecnológica, el apoyo a los pequeños productores y el mejoramiento de la infraestructura vial, con el propósito de promover un desarrollo sostenible, competitivo y resiliente en el ámbito rural del municipio.

Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 8 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

Sin duda el desarrollo y fortalecimiento agropecuarios sostiene una relación con la institucionalidad brindando acompañamiento frente a las situaciones que se presentan día a día en el municipio.

El Municipio de San Vicente de Chucurí, en desarrollo del Mandato Constitucional y legal conforme a la ley 136 de 1994, y en razón a la autonomía territorial, administrativa y financiera establecida en la ley 1333 de 1986, deberá ceñir todas sus actuaciones bajo los principios que rigen la función pública y especialmente la gestión contractual, la anterior, establecida en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; Actuaciones que deberán articuladamente con el Plan de Desarrollo. Es por ello que cada actuación territorial, deberá sustentarse bajo el marco normativo vigente, y es allí donde se ampara la necesidad objeto del presente estudio de conveniencia conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Vicente de Chucurí como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política la cual establece: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para el Municipio resulta fundamental disponer de un profesional en Medicina Veterinaria que brinde atención oportuna a las eventualidades y emergencias que se presentan en el ámbito animal. En este sentido, se hace indispensable contar con un Médico Veterinario con formación de posgrado en áreas relacionadas con pequeños animales, fauna silvestre, bienestar y protección animal, que garantice la prestación de servicios de acompañamiento





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 9 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

pecuario, así como la atención y respuesta ante emergencias y la realización de diagnósticos médicos en especies menores y fauna silvestre.

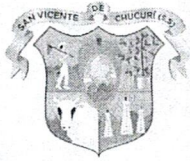
La ejecución de esta prestación se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar a los productores pecuarios en la orientación o guía de proyectos productivos, para garantizar una mejor calidad en las técnicas de producción animal.
2. Prestar asesoría a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente acorde a la profesión que ejerce, para la elaboración de los diferentes programas y proyectos.
3. Brindar apoyo en la realización de campañas para informar, fomentar y dar a conocer la protección de los derechos de los animales, convivencia, cuidado y respeto por los animales, así como la atención y debido manejo de animales de compañía y silvestres, así como todas las acciones y actividades necesarias para dar cumplimiento al artículo 121 de la ley 1801 de 2016.
4. Brindar apoyo en la atención, acompañamiento y seguimiento de las acciones y actividades propias o necesarias, así como adelantar las convocatorias, actas y reuniones del comité de protección animal del municipio de San Vicente de Chucurí, llevando a cabo la sistematización, organización de archivo de acuerdo con los lineamientos de la gestión documental de la entidad.
5. Brindar acompañamiento al concejo municipal de desarrollo rural a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, realizando convocatorias, actas y demás acciones determinadas por el supervisor según objeto de contrato.
6. Las demás que le sean designadas por el supervisor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que, en la planta de personal disponible actualmente en las Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, no cuenta con talento humano con experiencia en esta área en los procedimientos que adelante la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de San Vicente de Chucurí, Santander.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO MÉDICO VETERINARIO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, BRINDANDO ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PECUARIOS DEL MUNICIPIO Y APOYO AL COMITÉ PARA LA**





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 10 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere de contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2024, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano suficiente con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Secretario de Gobierno con Funciones de Personal del Municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la administración municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2024 – 2027 **“HAGÁMOSLO POR SAN VICENTE 2024-2027”**, donde la administración municipal debe





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 11 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

realizar la contratación para la “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO MÉDICO VETERINARIO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, BRINDANDO ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PECUARIOS DEL MUNICIPIO Y APOYO AL COMITÉ PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

Nota: Se advierte y precisa que se hace necesario y en orden de funcionamiento y necesidades celebrar variados contratos de esta clase teniendo en cuenta las múltiples funciones que realice los secretarios y Alcalde Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO MÉDICO VETERINARIO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, BRINDANDO ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PECUARIOS DEL MUNICIPIO Y APOYO AL COMITÉ PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC

La presente contratación se encuentra enmarcada en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas

Código UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de contratación de personal

3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 12 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar a los productores pecuarios en la orientación o guía de proyectos productivos, para garantizar una mejor calidad en las técnicas de producción animal.
2. Prestar asesoría a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente acorde a la profesión que ejerce, para la elaboración de los diferentes programas y proyectos.
3. Brindar apoyo en la realización de campañas para informar, fomentar y dar a conocer la protección de los derechos de los animales, convivencia, cuidado y respeto por los animales, así como la atención y debido manejo de animales de compañía y silvestres, así como todas las acciones y actividades necesarias para dar cumplimiento al artículo 121 de la ley 1801 de 2016.
4. Brindar apoyo en la atención, acompañamiento y seguimiento de las acciones y actividades propias o necesarias, así como adelantar las convocatorias, actas y reuniones del comité de protección animal del municipio de San Vicente de Chucurí, llevando a cabo la sistematización, organización de archivo de acuerdo con los lineamientos de la gestión documental de la entidad.
5. brindar acompañamiento al concejo municipal de desarrollo rural a cargo de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, realizando convocatorias, actas y demás acciones determinadas por el supervisor según objeto de contrato.
6. Las demás que le sean designadas por el supervisor del contrato.

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes.
2. Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 13 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

3. Realizar las gestiones y tramites atribuibles al perfil de Proveedor (contratista) en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de La Ley 527 de 1999.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución.
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Afilarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo.
9. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
10. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual.
11. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
12. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el lugar que para tal fin indique el supervisor.
13. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 14 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ se obliga especialmente a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación.
3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual, previa acreditación por parte del contratista.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

c) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las actividades se ejecutarán en el municipio de Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

d) VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 15 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en el apartado de análisis del sector.

De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios.

También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO requiere del apoyo de en actividades de presentación de programas y proyectos institucionales que para el presente contrato el valor total de este es por la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 10.650.000)**, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y/o su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el **MUNICIPIO** existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.

Los costos indirectos para este tipo de procesos son los siguientes:

e) Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.26-00069 de fecha 15 de enero de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, del numeral 2.3.2.02.02.008.17.1702.1702010.01.





f) Costos indirectos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

ORDEN	DETALLE	%	Ind.
MUNICIPAL (Normatividad Tributaria)	Pro Adulto mayor (Art 42 Acuerdo 017 de 2022)	4	x
	Pro Cultura (Art 40 Acuerdo 017 de 2022)	2	x
	Industria y comercio Rete – ICA (art 13. Acuerdo 017 de 2022)	0,8	x
	Fomento Deportivo (art. 374 Acuerdo 052 de 2012)	1,5	x
	Pro Desarrollo (art. 389 Acuerdo 052 de 2012)	3	
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2	x
	Pro Hospital	2	x
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las Estamp. Dept.	0,4	x
TOTAL CI MUNICIPAL + DEPARTAMENTAL		12,7	

RETENCIÓN EN LA FUENTE PROFESIONALES			
NACIONAL	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	11	
	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392), será del 10% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 uvt (\$119.816.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	10	





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 17 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)	0% al 39%	x
--	---	-----------	---

RETENCIÓN EN LA FUENTE APOYO			
NACIONAL	Servicios Generales (declarantes) (> 4 UVT)	4	
	Servicios Generales (No declarantes) (> 4 UVT)	6	
	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)	0% al 39%	

Sistema de seguridad social			
SEGURIDAD SOCIAL	Salud	12,5	x
	Pensión	16	x
	Riesgos laborales (I= 0.522%, II= 1.044%, III= 2.436%, IV= 4.350%, V= 6.960%)	0,522	x
	Parafiscales (cajas de compensación familiar -CCF= 4%; ICBF= 3%, Sena= 2%)	9	
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% facturado antes de IVA	29,022	
	TOTAL APORTES POR EL 100%	11,6088	

IVA	Impuesto Valor Agregado (IVA) (aplica para responsables del impuesto régimen ordinario)	19	
	Impuesto Valor Agregado (IVA) régimen especial	1,9	

Total aproximada persona jurídica (régimen ordinario)			
Total aproximada persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)			
Total aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA		24,3088	x





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 18 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Total aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA		
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario		
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)		

g) Presupuesto estimado

De acuerdo con las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERSONAL		TIEMPO		V/UNIT	V/TOTAL
		UND	CANT	UND	CANT		
1.00	Servicios profesionales	Persona	1,00	DÍAS	90	\$ 118.333	\$10.650.000
VALOR TOTAL							\$10.650.000

h) FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales o por fracción de mes por valor mensual de **TRES (03) ACTAS; ACTAS parciales por valor TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.550.000,00); honorarios** que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el ultimo pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 19 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la secretaria de Hacienda efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad al objeto y su alcance, el proceso contractual es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 20 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, para la aplicación de esta causal de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 deberá verificarse que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Así mismo el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional o de apoyo que tengan la experiencia y/o idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato.

Finalmente, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa, sin que sea necesaria la expedición del acto de justificación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022)¹ por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido para las actividades que debe desarrollar el MUNICIPIO frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

¹ <https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos/chi-ep-gui-18-yes-w.2.2.pdf>





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 21 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2025, en relación con la prestación de servicios de apoyo en actividades de presentación de programas y proyectos institucionales adelantados por la administración municipal.

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

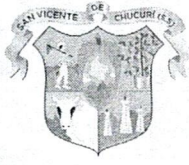
Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así como en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, las descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y/o experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por **EL MUNICIPIO**, en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que de acuerdo con su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación.

En igual sentido se efectuó un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 22 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

No PROCESO SECO	CPS-081-2023
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMO MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA A PRODUCTORES EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER"
CONTRATISTA	WILSON FERNEY QUIROGA SANCHEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO EL GUACAMAYO - SANTANDER
VALOR	\$13,500,000
PLAZO	5 meses
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCons-tancia=23-12-13668740&g-recaptcha-response=03AFcWeA6lYxHpHj-OnOH_fJ9geJ6XgRgleCi-NfXtvMXAMUVyE4Bmu-3Rt35fmcHU0CUtY_vW4eUieV7sjesMRtnZgZEaL5CEhNKzhLGnuETQh1jaE5ZJNW2CX9NvcUkP5WPYmVWUN5xMjvVlpsd0Ft-anCkUeAp7VOuNqCBcgXmf5o7gz9IUgb37le5T-6zHgV_IPq3C6vIOMWK3PqPzDsX4WUHQdcke2m5SZWcqVPh26CSalsnhHJJ4N3KRJ9D9qisDovpPPBsIl52LBHDUW1urEo52SCeZ_uo1djZ1qQrXTKTIR9NhpR8OIqk1-EJuScOkygOapmlPFtg-XsfnVFazkvBl1No2Ceq2mez0OAJowUYEQxB92JH0wvaOP1Nuhz34kTUTWs1QlZbPK33aENQX-0dBRbwG7YsucFepWGU8dl7noWcfwhWxvh1il3IJLUp2jWMUKEbiAS2og4K5D7Dn-ZcHAnXO08wV9wca4yRA9KIB1DSx8n88EBB6_fSXr7Pi9Rf9NqrSjruNso2MRvPVBLOvHuCjDsROmtycNcAXvpZOpYmKw





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 23 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

No PROCESO SECOP	CPS-048-2024
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO MEDICO VETERINARIO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE BRINDANDO SESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PECUARIOS EN EL MUNICIPIO Y PAOYO AL COMITÉ PARA LA DEFENSA Y PROTECCION ANIMAL, DEL MUNICIÓ DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTADER"
CONTRATISTA	OSCAR MAURICIO CASTELLANOS GARCIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER
VALOR	\$9,720,000
PLAZO	Tres meses
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCons tancia=24-12-13942807&g

No PROCESO SECOP	CPS-443-2024
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO EN LA SECREATARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROYECTOS AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTADER."
CONTRATISTA	SULAY STELLA DOTOR PLATA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 24 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

VALOR	\$4,600,000
PLAZO	Treinta y cinco días calendario
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConsistencia=24-12-14240088&g

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la oficina Competente
- Que el MUNICIPIO requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia que, de acuerdo con el alcance, este podrá ser ejecutado por perfiles no profesionales, y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución de este apoye las actividades de presentación de programas y proyectos institucionales.
- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales o de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.
- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo con la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 25 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente:

- ✓ Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato a ejecutar o ejercidos cargos por mínimo doce (12) meses, cuyas funciones estén relacionadas con las actividades a ejecutar; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para realizar estas actividades.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 26 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Funciones u objeto y/o actividades, si el objeto no tiene relación directa con lo requerido.
- Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

De igual forma el proponente deberá acreditar la capacidad jurídica para la suscripción del contrato a través de los siguientes documentos:

a. PERSONA NATURAL

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, relacionando los documentos soporte).
- Formato Único de Hoja de Vida-SIGEP, firmado y validado por el Municipio de San Vicente de Chucurí
- Certificados de estudio: diploma o acta de grado.
- Certificados de experiencia laboral.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula, Registro o Tarjeta Profesional. (si aplica).
- Certificado de vigencia de la matrícula, registro o tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, rama judicial, o certificado según profesión que corresponda.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
----------------------	-----------------------------





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 27 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cotizando como dependiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Haber venido siendo Beneficiario	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
No Haber cotizado ni como Dependiente, Independiente, Beneficiario.	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).
Pertenece al régimen especial (Magisterio, Ecopetrol, FFMM) Art 279 ley 100/1993- Decreto 057/2015.	Deberá presentar Certificado de que hace parte del régimen especial y tiene servicio de salud.

- Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (la fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 años)
- Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.² (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.) (Si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.

² Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 28 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía y conveniencia) expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM).
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal.
- Certificado definición situación militar (<https://www.libretamilitar.mil.co>)
- Certificación cuenta bancaria.
- Captura de pantalla del SECOP II, en el cual se evidencie el registro del futuro contratista en este sistema

b. PERSONA JURIDICA

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soporte).
- Formato Único de Hoja de Vida-SIGEP, firmado y validado por el Municipio de San Vicente de Chucurí
- Documento de existencia y representación expedido por la autoridad competente.
- Certificados de experiencia.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Acreditar que se encuentra al día de seguridad social al sistema de seguridad social integral a través de certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.³ (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.) (Si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y del representante legal.

³ Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 29 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado Antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía y conveniencia) del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) del representante legal.
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal.
- Certificado definición situación militar del representante legal <https://www.libretamilitar.mil.co>
- Certificación cuenta bancaria.
- Captura de pantalla del SECOP II, en el cual se evidencie el registro del futuro contratista en este sistema

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *“del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 30 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes. “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77) (...)”

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-07), Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 31 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, quienes velarán por los intereses del municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- a. Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- b. Certificación Insuficiencia de Personal
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 32 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

En San Vicente de Chucurí, Santander a los **21 ENE 2026**

HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
San Vicente de Chucurí

Proyecto: Cristhian R – Abogado
Revisó: Greta León – Asesora de Despacho
Aprobó: HERBERT R- secretario de Agricultura y Medio Ambiente





Anexo - Matriz de riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estructuración del proceso contractual con condiciones inapropiadas y deficientes por la falta de planeación.	No solución de la necesidad a satisfacer por parte de la administración municipal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Realizar la planeación apropiado para el proceso de acuerdo a la necesidad a satisfacer y los lineamientos legales y técnicos para tal propósito.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Etapas de planeación del proceso	Etapas de selección	Verificar la estructuración del proceso antes de la publicación del proceso	Etapas de planeación y selección
2	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Perdida del recurso público por no ejecución del contrato a través de los anticipos o pagos anticipados.	No ejecución del contrato y daño fiscal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Requerir garantía en caso de contemplar anticipo o pago anticipado en el contrato o realizar pagos parciales de acuerdo a la ejecución.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Acta de inicio contrato	Etapas de selección	Verificar que se requiera garantía en caso de contemplar anticipo o pago anticipado.	Etapas de planeación e inicio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la definición del perfil del personal que no permiten la satisfacción de la necesidad a satisfacer	Dificultades para la ejecución de las actividades que llevarían a la no solución de la necesidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Establecer el perfil del contratista de forma idónea de acuerdo a la necesidad a satisfacer	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Etapas de planeación	Constancia de idoneidad del contratista	Verificar el perfil requerido para el contratista.	Etapas de planeación e inicio





ALCALDÍA

San Vicente de Chucurí

Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 34 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconvenientes desde lo económico, fiscal y penal por el no cumplimiento del alcance del contrato por parte del contratista por falta de experiencia del personal que presta los servicios	Problemas fiscales, administrativos y penales por el no cumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisar el perfil del personal de acuerdo a lo requerido y la necesidad a satisfacer	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Etapas de planeación	Suscripción del contrato	Verificar el perfil requerido al contratista de acuerdo a las actividades a ejecutar	Mensual
5	Específico	Interno	Contratación	Financiero	Inconveniente para la expedición del registro presupuestal que respalda el contrato por falta de garantías del recurso según la fuente de financiación	No cumplimiento en los requisitos de ejecución del contrato representado en retraso en el inicio del mismo	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Verificar la disponibilidad de recursos según la fuente de financiamiento del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Suscripción del contrato	Suscripción acta de inicio	Verificar la disponibilidad de recursos para respaldar el contrato	Diario
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la ejecución de las actividades del contrato por cambio de personal requerido sin la idoneidad, experiencia y autorización del contratante.	Inconvenientes en la ejecución del contrato por actividades sin la calidad y experticia requerida.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Controlar el personal que ejecuta las actividades de acuerdo a la contratado y autorizar el contratante cualquier cambio del mismo	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Verificar el personal requerido y los cambios realizados con la respectiva autorización del contratante.	Mensual





Contrato de Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 35 de 35
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

7	General	Interno	Ejecución Operacional	Retrasos en la ejecución del contrato por actos que alteren el orden público, tales como: disturbios, paros, entre otros	No satisfacer la necesidad y así continuar con la problemática para el municipio incumpliendo con las obligaciones legales.	Posible Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio – contratista	Definir el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Verificar el plan de trabajo propuesto	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución Operacionales	No cumplimiento del protocolo de bioseguridad provocando contagios en el personal que presta sus servicios durante la ejecución del contrato.	Incapacidades y cuarentena del personal que presta sus servicios en la ejecución del contrato.	Probable Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Requerir al contratista de acuerdo a la norma el protocolo de bioseguridad y requerir su implementación durante la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Riesgo medio	SI	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	Inicio del contrato.	Recibo final del contrato	Verificar el requerimiento del protocolo al contratista e implementación del mismo durante la ejecución del contrato.	Al inicio del contrato -mensual

